

ACTA REUNIÓN UNIDAD GESTORA

EXPEDIENTE: contrato de suministro de vestuario para agentes de nueva incorporación y reposición del resto de la Policía Local de Tudela

REUNIÓN 2

FECHA: 03/05/2023

HORA INICIO: 07:30

HORA FINAL: 10:30

ACTO: Admisión y exclusión definitivas y apertura y valoración del sobre B (oferta técnica)

ASISTENTES:

Presidente	Juan Cruz Ruiz Gómara
Vocal 1	Ricardo Casamián Gil
Secretario	Vicente Catalán Oiz

En reunión de 27 de abril de 2023, se admitía a 2 empresas que han presentado oferta al lote 1 (INSIGNA UNIFORMES, S.L. y SUMUN EQUIPAMIENTOS, S.L.), a 2 empresas que han presentado oferta al lote 2 (SUMUN EQUIPAMIENTOS, S.L. y TECHNICAL UNIFORMS SL DANNER), así como a la que ha presentado oferta al lote 3 (ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AMIMET).

Asimismo, se otorgaba un plazo de 5 días naturales a la empresa SAGRES, S.L. para que acreditase de forma indubitada que la no presentación de la documentación correspondiente a los 3 sobres exigida en los pliegos, respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a ella. Transcurrido dicho plazo sin haber dado explicación alguna, debemos considerarla excluida de la presente licitación.

A continuación, se inicia la apertura del sobre B.

A día de la fecha, no se ha recibido muestra alguna de la empresa TECHNICAL UNIFORMS SL DANNER, por lo que no puede calificarse el criterio cualitativo de su sobre B.

Se procede a la descarga de la documentación incluida en el sobre B de cada uno de los licitadores.

En el caso de TECHNICAL UNIFORMS SL DANNER, han adjuntado do archivos: la memoria técnica propiamente dicha y un justificante de Correos en el que aparece, como fecha de etiquetado de un paquete de 10 kg, el 26 de abril de 2023.

Conviene recordar aquí por su íntima similitud con este caso, la Resolución nº 101/2020 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 14 de Mayo de 2020; la cual, ante un recurso contra acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación en un contrato de suministro por falta de presentación en plazo de las muestras enviadas a través de una empresa de mensajería, concluye que la presentación extemporánea de las muestras conlleva la consecuencia de la exclusión y que no es posible subsanar la presentación de muestras fuera de plazo:

“En efecto, en el caso que nos ocupa nos encontramos con que efectivamente no se ha recibido en plazo la muestra n II requerida para participar en la licitación, enviada por IZASA a través de una empresa de mensajería, por lo que, aunque no sea por causa imputable a dicha empresa, sin que este Tribunal prejuzgue dicha circunstancia, la muestra y por ende, la proposición, no puede ser admitida por la mesa de contratación. En definitiva, el principio de igualdad de trato supone que los licitadores deben poder conocer con claridad los trámites procedimentales que resultan aplicables y la imposibilidad de modificar a favor de un licitador aquellos plazos establecidos para la realización de una actividad simultánea para todos los licitadores. Si el licitador no cumplimenta adecuadamente el requerimiento dentro del plazo concedido, ello determinará la exclusión del procedimiento (v.g. Resoluciones 306/2016 y 309/2016, de 2 de diciembre, entre las más

recientes). En este sentido se manifiesta el Tribunal General de la Unión Europea, Sala Segunda, en Sentencia de 28 de junio de 2016 (asunto T-652/14), que afirma en su apartado 78 que 'Por otro lado, si la EUIPO [entidad contratante] no se hubiera atendido a las condiciones que ella misma había fijado en los documentos del procedimiento de licitación, habría vulnerado el principio de igualdad de trato entre los licitadores y su actuación habría afectado negativamente a una competencia sana y efectiva. En este sentido, la jurisprudencia ha precisado que, cuando, en el marco de un procedimiento de licitación, el órgano de contratación define las condiciones que pretende imponer a los licitadores, se autolimita en el ejercicio de su facultad de apreciación y no puede ya apartarse de las condiciones que de este modo ha definido con respecto a cualquiera de los licitadores sin vulnerar el principio de igualdad de trato entre los licitadores (sentencia de 20 de marzo de 2013, Nexans France/Empresa Común Fusion for Energy, T-415/10, EU:T:2013:141, apartado 80)'".

En nuestro caso, en el que el resto de licitadores ha presentado sus muestras en tiempo y forma, conceder un plazo superior a TECHNICAL UNIFORMS SL DANNER (un plazo, a día de la fecha, 7 días naturales superior al del resto de licitadores) vulneraría sin duda alguna el principio de igualdad de trato, por lo que debemos excluir a dicho licitador:

EMPRESAS ADMITIDAS
INSIGNA UNIFORMES, S.L. (lote 1) SUMUN EQUIPAMIENTOS, S.L. (lotes 1 y 2) ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AMIMET (lote 3)
EMPRESAS EXCLUIDAS
SAGRES, S.L. TECHNICAL UNIFORMS SL DANNER

A continuación, se comprueba que las demás ofertas presentadas cumplen los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, con resultado positivo en todas ellas.

Seguidamente, se procede a analizar la documentación técnica presentada. Como resultado de dicho análisis y de la inspección de las muestras recibidas, se obtienen las siguientes puntuaciones provisionales, correspondientes al tercer criterio del pliego: "ergonomía y comodidad de uso, seguridad, similitud con la uniformidad actual", hasta un máximo de 20 puntos:

LOTE 1		
Licitador	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	SUMUN EQUIPAMIENTOS, S.L.
Comodidad (5)	3	4
Seguridad (5)	4	4
Similitud (10)	7	8
Total	14	16

LOTE 2	
Licitador	SUMUN EQUIPAMIENTOS, S.L.
Comodidad (5)	4
Seguridad (5)	4
Similitud (10)	10
Total	18

LOTE 3	
Licitador	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AMIMET
Comodidad (5)	4
Seguridad (5)	3
Similitud (10)	4
Total	11

Sin otro particular, se da por finalizada la reunión, en Tudela a fecha de las firmas electrónicas.